

**LA INCORPORACIÓN DE LA REGLA DE JUICIO “MÁS ALLÁ DE LA DUDA RAZONABLE” DERIVADO DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA PARA FORTALECER LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN BOLIVIA**

**Juan Salvador Alfredo Ayala Rospilloso<sup>1</sup>**

ORCID: 0009-0005-6916-6003

Artículo recibido: 15-08-2023

Aprobado: 22-09-2023

**Resumen**

La regla de juicio “más allá de la duda razonable” derivado del principio de inocencia se constituye en un instrumento de indudable valía para el fortalecimiento de la valoración de la prueba dentro de los procesos penales, proveyendo a los jueces de un instrumental teórico importante que en lo concreto lleva a materializar el principio del *in dubio pro reo* conocido en la legislación boliviana.

Este artículo examina el principio de '*In Dubio Pro Reo*' y su relación con la presunción de inocencia en el sistema penal boliviano. A través de un análisis detallado del Código de Procedimiento Penal y las sucesivas modificaciones, se destaca cómo el proceso penal en Bolivia se caracteriza por ser constitucional y garantista. Se aborda cómo los artículos 363 (numeral 2) y 365 del Código establecen la absolución y la condena basadas en la suficiencia de pruebas, resaltando la importancia de la plena convicción del juez. La Constitución de 2009 también reafirma la presunción de inocencia como un principio rector en la administración de justicia. A pesar de estos enfoques, se subraya la necesidad de equilibrar los derechos de los imputados y las víctimas. El artículo propone la positivación del estándar probatorio 'más allá de toda duda

---

<sup>1</sup> Es Doctorante del programa de Doctorado en Ciencias de la Investigación CEPI. Docente investigador de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. ja178349@gmail.com.

razonable' en la legislación boliviana como medio para asegurar la efectividad de la presunción de inocencia.

El problema central radica en la falta de reglas prácticas para aplicar estos principios, particularmente en el juicio oral, donde la valoración de la prueba basada en la “sana crítica” a menudo carece de certeza en la determinación de la culpabilidad.

La conclusión resalta la necesidad de desarrollar reglas concretas para guiar la aplicación de los principios 'In Dubio Pro Reo' y la presunción de inocencia, equilibrando así los derechos de los imputados y las víctimas en el proceso penal boliviano.

**Palabras clave:** Duda razonable, in dubio pro reo, estándar probatorio, principio de inocencia, sana crítica

#### Abstract

The rule of trial "beyond reasonable doubt" derived from the principle of innocence is an instrument of undoubted value for strengthening the assessment of evidence in criminal proceedings, providing judges with an important theoretical instrument that Specifically, it materializes the principle of in dubio pro reo known in Bolivian legislation.

This article examines the principle of 'In Dubio Pro Reo' and its relationship with the presumption of innocence in the Bolivian penal system. Through a detailed analysis of the Code of Criminal Procedure and its successive modifications, it is highlighted how the criminal process in Bolivia is characterized by being constitutional and guaranteeing. It addresses how articles 363 (numeral 2) and 365 of the Code establish the acquittal and conviction based on the sufficiency of evidence, highlighting the importance of the full conviction of the judge. The 2009 Constitution also reaffirms the presumption of innocence as a guiding principle in the administration of justice. Despite these approaches, the need to balance the rights of defendants and victims is stressed. The article proposes the affirmation of the evidentiary standard 'beyond all reasonable doubt' in Bolivian legislation as a means to ensure the effectiveness of the presumption of innocence.

The central problem lies in the lack of practical rules to apply these principles, particularly in oral trials, where the assessment of evidence based on "sound criticism" often lacks certainty in determining guilt.

The conclusion highlights the need to develop concrete rules to guide the application of the 'In Dubio Pro Reo' principles and the presumption of innocence, thus balancing the rights of the accused and the victims in the Bolivian criminal process.

**Keywords:** Reasonable doubt, in dubio pro reo, evidentiary standard, principle of innocence, sound criticism.

### **Introducción**

En el marco de la legislación de Bolivia, a pesar de que el proceso penal ha atravesado diversas fases históricas caracterizadas por diferentes sistemas y enfoques procesales, como lo representan los sistemas inquisitivo, mixto y acusatorio, es evidente que, como una característica fundamental, el proceso penal ostenta una cualidad arraigada en lo constitucional y lo garantista. Este aspecto se extrae claramente del Código de Procedimiento Penal y sus múltiples enmiendas a lo largo del tiempo, lo que asegura que tanto la determinación de la culpabilidad como todo el transcurso del proceso se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos y las garantías de los imputados y demás sujetos involucrados en el proceso penal.

De acuerdo con esta perspectiva, se deduce que el principio del *In Dubio Pro Reo* ha sido intencionalmente regulado por el legislador como una salvaguardia de la justicia en los artículos 363, numeral 2, y 365 del Código de Procedimiento Penal Boliviano. Estos artículos establecen las circunstancias bajo las cuales el juez debe absolver o pronunciar una sentencia condenatoria, en función de la suficiencia de las pruebas presentadas. Aunque esta norma no se menciona de manera expresa en el código, es plausible inferir que, si una sentencia condenatoria exige la convicción plena del juez respecto a la culpabilidad del imputado, cualquier sombra de duda debe decantarse en favor del imputado.

Después de esta evolución, entró en vigencia la Constitución Política del Estado de Bolivia en febrero de 2009. Dado que este instrumento constitucional es la máxima expresión de la

jerarquía normativa boliviana, refleja una tradición de perfil sumamente garantista, diseñada para proteger las garantías procesales. En ese sentido, el artículo 116 de esta Constitución consagra la presunción de inocencia como principio rector de la justicia ordinaria.

En virtud de esta premisa, se torna fundamental una introspección en torno al principio de presunción de inocencia y el principio 'In Dubio Pro Reo', así como sus repercusiones en el ámbito del proceso penal. Mediante una interpretación precisa de ambos principios, los actores judiciales resuelven los casos sometidos a su discernimiento, ya sea en aras de salvaguardar los derechos y garantías y, por consiguiente, la búsqueda de justicia, o bien, para preservar los principios de legalidad y supremacía de los derechos y garantías. Sin embargo, cuando estas garantías procesales no se respetan, con frecuencia se derivan decisiones judiciales desacertadas, que menoscaban la administración de justicia y violan los derechos de los sujetos procesales. Es en este contexto que esta investigación, en calidad de proyecto de Maestría, asume la misión de efectuar un conjunto de reflexiones con el propósito de idear métodos para asistir al juez en la labor de definir herramientas teóricas que colaboren con la valoración de la prueba.

En este estudio, el interés primordial consiste en dilucidar la relevancia que reviste el derecho de defensa como herramienta que permite a los individuos, en el ámbito penal, contrarrestar cualquier forma de injerencia por parte de las autoridades gubernamentales. Desde esta perspectiva, surge un dilema aún no resuelto que involucra el equilibrio entre el interés particular, el bienestar general y los derechos de las víctimas de un delito. Esta problemática se ilustra claramente en una afirmación del profesor Astúa Aguilar, quien expone: "La libertad individual es sagrada, pero también lo es la libertad individual de la víctima del delito: así como el acusado tiene derechos y deberes, igualmente los tiene la víctima, el ofendido, el perjudicado".

En efecto, una de las críticas más contemporáneas hacia la protección de los derechos del imputado radica en cómo esta protección a veces se instrumentaliza para obtener anulaciones o retrasos en el proceso, generando perjuicios a los derechos de las víctimas de los delitos. Actualmente, resulta indiscutible que el rol pasivo que asumen las víctimas dentro del proceso penal no solo obstaculiza su capacidad de ejercer su derecho de petición, según lo consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana, sino que también genera un tipo de victimización secundaria, que añade más adversidad a la sufrida como consecuencia del delito.

Por ende, se plantea la cuestión de equilibrar adecuadamente la tríada conformada por la libertad individual, el bienestar general y los derechos de las víctimas. Esta problemática motiva la tendencia de los enfoques procesales modernos hacia un sistema acusatorio, donde todas las partes involucradas en el proceso tienen la oportunidad de intervenir, no solo el imputado, sino también los afectados por la conducta ilícita en cuestión.

No obstante, la Convención Americana impone a los Estados miembros la obligación internacional de respetar dichos principios (artículo 1.1 de la Convención), dado que estas normas son autónomas y se incorporan directamente al ordenamiento jurídico interno. En situaciones en las que estos Estados aún no han incorporado estas garantías mínimas en su legislación interna, se les impone la obligación internacional de: "Adoptar, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales y las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas u otras que sean necesarias para garantizar estos derechos y libertades" (artículo 2.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos). En términos generales, se puede afirmar que la Convención Americana desempeña para el sistema interamericano de protección de los derechos humanos un rol análogo al que la Constitución ejerce en un Estado democrático.

En este contexto, marcado por la necesidad de respetar los derechos y garantías constitucionales y los derechos fundamentales de los procesados, en situaciones en las que surja una duda razonable en el seno de un proceso penal, emerge la necesidad de proteger los derechos emergentes del imputado. Específicamente, se plantea cómo garantizar este respeto en el contexto de la valoración de la prueba por parte de la autoridad judicial. Considerando lo expuesto, es posible resumir la imperiosa necesidad de incorporar en la legislación boliviana la regla de juicio "más allá de toda duda razonable", como señala el Jurista Jorge Federico, en sus palabras:

"La relevancia y necesidad de la construcción de una certeza más allá de toda duda razonable... es la manera de asegurar la efectividad de la garantía fundamental que toda persona acusada de un delito tiene de que se presume su inocencia, un principio inherente a toda sociedad civilizada y claramente reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos" (citado en Aguilar, 2015: 8).

Desde esta perspectiva, se entiende que la garantía de la presunción de inocencia no poseería un valor sustancial si no estuviera acompañada de esta certeza y si no se complementara con el estándar probatorio "más allá de toda duda razonable". En base a lo anteriormente expuesto en el presente artículo de investigación, realizamos la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo fortalecer la valoración de la prueba que realiza el juez en materia penal enmarcado en esta labor en el respeto al principio de inocencia constitucional, fortaleciendo su certeza e imparcialidad?

Respecto a la hipótesis, a través de la introducción de la regla de juicio “más allá de la duda razonable” se podrá fortalecer al juez o tribunal la certeza de imparcialidad y respeto al principio de inocencia en la decisión final que asuma un proceso penal. Para mejor comprensión, a continuación, ubicación gráfica del estándar probatorio “regla de juicio mas allá de la duda razonable” en comparación con la sana crítica utilizada en nuestro país para la valoración de la prueba:

**Gráfico Nro. 1**

**Propuesta de estándar probatorio basada en la duda razonable**



Fuente: Elaboración propia, en base a Sentencias Constitucionales y Código Penal (2020)

Conceptualización de variables:

- Variable independiente

Prueba más allá de toda duda razonable es aquella prueba que deja firmemente convencido de la culpabilidad del acusado. La duda razonable resulta cuando del examen probatorio no es posible

tener convicción racional respecto de los elementos de la responsabilidad y, por lo tanto, no se cuenta con las pruebas requeridas para proferir una decisión condenatoria, que desvirtúe plenamente la presunción de inocencia.

- Variable dependiente

Resolución jurisdiccional mediante la cual se absuelve o condena al acusado, imponiéndole en este último caso la pena correspondiente, basado en criterios objetivos de certeza y respetando el estado de no atribución de la autoría del delito hasta que las pruebas determinen lo contrario.

El presente artículo científico tiene enfoque mixto cuanti - culitativo, de tipo jurídico propositivo, puesto que la información se recopilará a través de herramientas de investigación que permitan una valoración conceptual de los datos obtenidos. Los métodos que fueron utilizados según el Tipo de Investigación elegido fueron:

Lógico inductivo: se procedió a la utilización de este método, basándose en el razonamiento, partiendo de casos particulares en materia penal que vulneran principios procesales para luego elevarlos a conocimientos generales en materia de Garantías Constitucionales. El cual permitió la formación de la hipótesis de investigación.

Método Analítico Sintético: Consistió en un análisis de la problemática y la posterior determinación de causas que lo originan, luego y en base a éste se elaboró una propuesta normativa para la solución del problema identificado.

Método hipotético deductivo: Este método permitió la Observación del fenómeno. La conformación de la hipótesis y variables para explicar dicho fenómeno, Deducción de consecuencias o proposiciones más elementales de la propia hipótesis. Se utilizó en el análisis de instrumentos normativos, que regulan la aplicación de la regla de juicio “más allá de la duda razonable”.

Método bibliográfico: El método bibliográfico constituye una metodología de investigación cualitativa, que integra los relatos de toda una vida o de determinadas etapas o acontecimientos bibliográficos de relevancia de la persona estudiada, además de toda la información o documentos de los que se pueda disponer sobre el objeto de estudio.

Exegesis Jurídica: Este método está orientado a ejecutar una interpretación de la norma jurídica (constitución, leyes, decretos). Para la presente investigación, se optó por un análisis jurídico y

legal del derecho Penal y Procesal Penal, al interior del sistema normativo boliviano, conjuntamente, legislación comparada que sustentan la regulación de la regla de juicio “más allá de la duda razonable”.

La técnica utilizada para el presente artículo es la encuesta puesto que es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva, el cual permite al investigador recopilar datos mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica o tabla. Se utilizó para recoger los criterios de abogados libres del Distrito Judicial de Chuquisaca.

### 1. Población

La población a estudiar llegó a ser abogados inscritos en el Registro Público de la Abogacía (R.P.A.), dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, constituye en Chuquisaca un total de 5.671 abogados (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2023: 8).

La fórmula que se utilizó para determinar el tamaño de muestra es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

**N**; es el tamaño de la población, 5.671 abogados.

**n**; es el tamaño de la muestra.

**Z**; es el nivel de confianza, en este caso 1.96 al 95%

**e**; error de estimación; en este caso 0,05

**P**; es la probabilidad de éxito, 0,50 (No se conoce la probabilidad de éxito)

**Q**, es la probabilidad de fracaso, 0,50 (Por complemento).

En función a estos datos, se obtiene el siguiente cálculo:

$$n = \frac{1,96^2 * 0,50 * 0,50 * 5.671}{0,05^2 * (5.671 - 1) + 1,96^2 * 0,50 * 0,50}$$

$$n = 66.86 \cong 67$$

Por lo tanto, se tomó una muestra de 67 encuestas que se aplicaron a los abogados en ejercicio libre en Chuquisaca.

Para el diagnóstico procedió el colectado preliminar, procesamiento, sistematización y posterior análisis de resultados obtenidos, a lo largo de la realización del presente artículo de investigación.

2. A nivel del procedimiento penal boliviano, ¿cómo califica el trabajo de los jueces, a cuyo cargo se encuentra la aplicación del principio in dubio pro reo?

**Tabla Nro. 1**  
**Aplicación del *indubio pro reo* por los jueces**

Indicadores	Porcentajes
Opción 1: Se limitan a subsumir los hechos a lo estipulado en el Código de Procedimiento Penal y leyes concordantes, por tanto, no existen una correcta aplicación del principio in dubio pro reo.	61%
Opción 2: Efectúan un análisis de la normativa procesal e intentan aplicarlos al caso en concreto; es decir, la valoración se limita a la obtención lícita de la prueba y su producción en juicio, obviando garantías jurisdiccionales.	26%
Opción 3: Implementan un análisis profundo de la culpabilidad, fundamentan jurídicamente y de forma amplia cualquier resolución; en base	7%

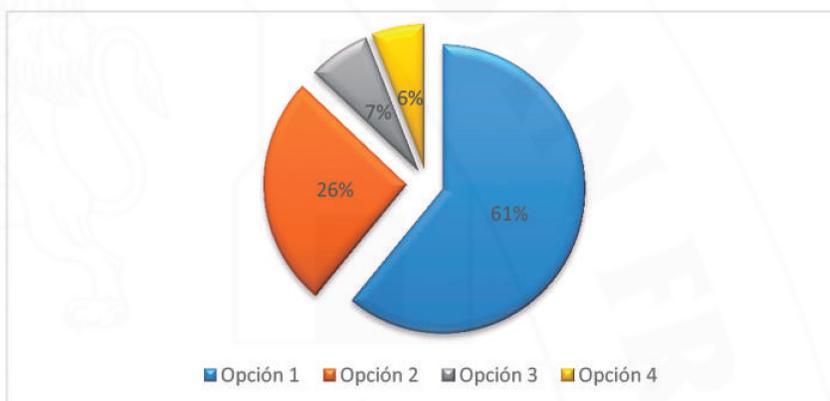
a la presunción de inocencia y principio in dubio pro reo.	
Opción 4: Otras.	6%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

**Gráfico Nro. 2**

**Resultados de aplicación del *indubio pro reo* por los jueces**

Indicadores	Porcentajes
-------------	-------------



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Tal cual se puede apreciar en la tabla y gráfico, la opción 1 con el 61 % que definen al juez como simple reproductor de lo plasmado en el Código Adjetivo y demás normativa concordan omitiendo la aplicación del principio in dubio pro reo como elemento probatorio.

Por tanto, pocos consideran la existencia de un análisis de la normativa procesal en concordancia de las garantías jurisdiccionales consagradas en la Constitución, siendo mínima su aplicación en cada situación por parte del administrador de justicia, constituyéndose así la opción 2 con un 26 %, al mismo tiempo, expresan que no existe un análisis profundo de la normativa nacional e internacional.

3. En su criterio, cuando la Sentencia hace referencia a la valoración de la existencia de una duda razonable ¿considera suficientes los fundamentos jurídico-legales que el juez transmite, para quien acude ante estrados judiciales u otra instancia del ámbito judicial?

**Tabla Nro. 2**

**Suficiencia en los fundamentos jurídico legales que el juez aplica en el hallazgo de una duda razonable**

Indicadores	Porcentajes
Opción 1: Sí	10%
Opción 2: No	90%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

**Gráfico Nro. 3**

**Resultado gráfico porcentual de la suficiencia en los fundamentos jurídico legales que el juez aplica en el hallazgo de una duda razonable**



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

En el juzgador boliviano prevalece insuficiencia en la fundamentación jurídico-legal de resoluciones y sentencias que intenten una valoración o análisis judicial de la existencia de la duda razonable. Saca a la luz la disconformidad de los sujetos procesales respecto al poco interés de los jueces al momento de fundamentar su sentencia, bajo los parámetros de esta regla

fundamental; un 10% frente a un arrasador 90% es preocupante, lo que se traduce en la baja credibilidad que tiene la ciudadanía respecto a la administración de justicia.

4. ¿Considera suficiente y amplia la norma constitucional e interna (Código Procesal Penal) para garantizar en Bolivia la aplicación de la duda razonable ¿o, por el contrario, subsisten vacíos legales o insuficiencia de la norma?

**Tabla Nro. 3**

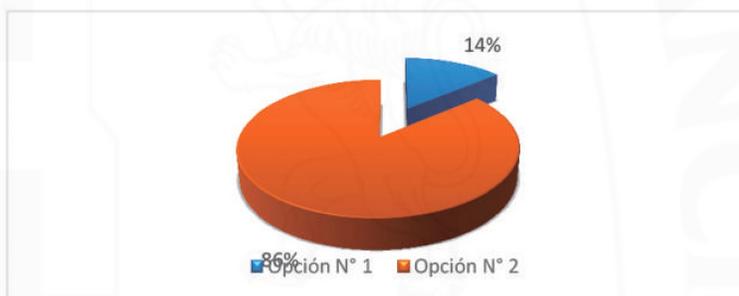
**El estándar probatorio duda razonable en la normativa boliviana**

Indicadores	Porcentajes
Opción N° 1: Sí, los juzgadores ordinarios resuelven con certeza y seguridad, aplicándose apropiadamente el principio de in dubio pro reo bajo los amplios parámetros establecidos por la norma constitucional, que garantiza el respeto de los Derechos y Garantías Jurisdiccionales.	14%
Opción N° 2: No, lastimosamente los jueces y tribunales ordinarios no otorgan una fundamentación jurídica amplia, debido a la inexistencia de reglas apropiadas	86%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

**Gráfico Nro. 4**

**Representación gráfica del estándar probatorio duda razonable en la normativa boliviana**



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Esto saca a la luz la disconformidad de los sujetos procesales con relación a las posibilidades del juez de aplicar la duda razonable de manera efectiva debido a la inexistencia de reglas apropiadas como lo indica el 86% de los encuestados.

4. Como producto del trabajo del juzgado, acerca de la fundamentación jurídica sobre proceso y relación a la aplicación de la duda razonable, el juez dictamina:

**Tabla Nro. 4**

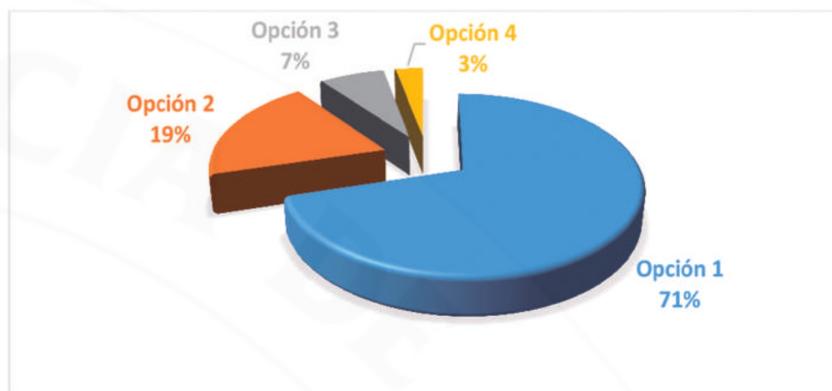
**Dictamen de sentencias del juez para fundamentar la duda razonable**

Indicadores	Porcentajes
Opción 1: Sentencias cortas y breves, con referencia exclusiva de los artículos que son subsumidos de la norma a hechos concretos, sin mayor análisis de la actividad probatoria.	71%
Opción 2: Sentencias que incorporan basta fundamentación legal sobre el proceso, con la posibilidad de revisar y hacer uso de la normativa adjetiva, procedimental para su correcto entendimiento respetando la existencia de la dudad razonable.	19%
Opción 3: Redacción de sentencias que ampliamente fundamentadas dan respuesta al universo litigante y una solución concreta y real a los problemas jurídicos que los aquejan, es decir, se alcanzan estándares en la actividad probatoria, logrando satisfacción	7%
Opción 4: Otras.	3%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

**Gráfico Nro. 5**

**Representación gráfica del dictamen de sentencias del juez para fundamentar la duda razonable**



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

El 69% de las sentencias, a criterio de abogados en ejercicio libre son cortas y breves, con referencia exclusiva de artículos que son subsumidos de la norma a hechos concretos. Dicho parámetro da a entender que no se cumple una adecuada redacción de sentencias en las que se justifique a la correcta aplicación de garantías jurisdiccionales como ser la presunción de inocencia y el respeto a la existencia de la duda razonable.

No existen, por ende, resoluciones ampliamente fundamentadas que den respuesta al universo litigante y una solución concreta y real a los problemas jurídicos que los aquejan; así nos da entender la opción cuatro de la pregunta con un preocupante 7%. Esta situación lesiona el derecho a la legítima defensa del sujeto procesal, no pudiendo éste someterse a un debido proceso. Señale la alternativa más óptima y pertinente en jueces para mejorar la redacción de sentencias, cuando sea previsible adoptar una postura sobre el proceder del juez ante la existencia de la duda razonable.

**Tabla Nro. 5**

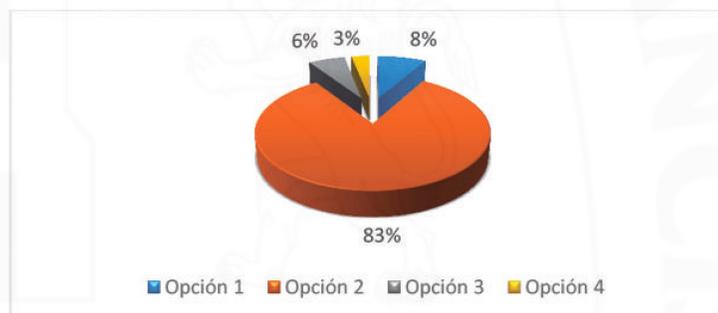
**Alternativas óptimas en la redacción de sentencias del juez ante la existencia de la duda razonable**

Indicadores	Porcentajes
Opción 1: Lecturas complementarias y jurisprudencia obligatoria para avalar las sentencias emitidas en plena audiencia y evitar recursos innecesarios para su entendimiento pleno.	8%
Opción 2: Elaborar y dictar sentencias en las que exista mayor argumentación y fundamentación legal, dedicación de tiempo y apreciación oportuna de la actividad probatoria, que permitan aplicar la regla de presunción de inocencia y la absolución ante la duda razonable	83%
Opción 3: Reforzar las actuales sentencias emitidas incluyendo mayores contenidos normativos, sean procesales y procedimentales.	6%
Opción 4: Otras.	3%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

**Gráfico Nro. 6**

**Demostración gráfica de las alternativas óptimas en la redacción de sentencias del juez ante la existencia de la duda razonable**



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Respecto a la más óptima y pertinente forma de para mejorar la redacción de sentencias, cuando sea previsible adoptar una postura sobre la aplicación del principio *in dubio pro reo*, con un 83% del total de respuestas, los encuestados respondieron que la opción adecuada implica elaborar y dictar sentencias en las que exista mayor argumentación y fundamentación legal, dedicación de tiempo y apreciación oportuna de la actividad probatoria, que permitan aplicar la regla de presunción de inocencia y la absolución ante la duda razonable ; las otras alternativas si bien son necesarias, no son trascendentales para los objetivos propuestos.

### **Conclusiones**

Del diagnóstico realizado, tenemos las siguientes conclusiones:

La inexistencia de reglas prácticas y claras para que los jueces y tribunales puedan actuar en la valoración probatoria a la que están obligados, ello significa que los jueces y miembros de los tribunales de justicia en materia penal deben actuar muchas veces de manera subjetiva.

Este proceder de los Jueces y tribunales en materia penal afecta los estándares mínimos internacionales establecidos a partir de la interpretación de las normas convencionales, vulnerando derechos humanos, adoptando determinaciones, aparentemente legales, pero absolutamente injustas, desproporcionales y vulneradoras de los derechos humanos y garantías jurisdicciones consagrados en la Constitución y normativa internacional.

A esto se debe sumar el poco interés sobre la jurisprudencia constitucional y la contenida en instrumentos internacionales; esto da a entender que los jueces y miembros de los tribunales de justicia penal no conocen a cabalidad la obligación que tienen, conforme a esa jurisprudencia, de establecer sus juicios de valor en el marco de los principios procesales, desconocen la normativa internacional y prefieren seguir a letra muerta las disposiciones del código penal y procesal penal.

Es por todo lo mencionado que los encuestados ven la necesidad de formular reglas claras y concretas que guíen la actividad de valoración probatoria penal, una norma que en concordancia al principio de inocencia permita actuar al juez o tribunal. En síntesis, por los criterios vertidos por los encuestados permitieron establecer que existe afectación de derechos y garantías

fundamentales por la no aplicación del principio de inocencia por parte del operador de justicia debido al desconocimiento de los alcances de la normativa nacional e internacional de derechos humanos, y la inexistencia de una regla práctica de juicio. Siendo en este contexto “La regla de juicio más allá de la duda razonable” que deriva del principio de inocencia que se encuentra en la discusión doctrinaria actual, otorgaría al juez o tribunal un criterio de valoración de las pruebas acorde a los estándares de certeza y convencimiento exigibles.

### **Bibliografía**

- ABRALDES, Sandro  
2012 Principios rectores del Derecho Penal. Ed. Molouda: Santa Fe
- ARANGO GIRALDO, Andrés  
2023 “¿convencimiento o conocimiento para condenar?: A propósito del hallazgo de la verdad en la dinámica de enjuiciamiento criminal colombiana”. En: [derechoprocesalpenalcontemporaneo.blogspot.com](http://derechoprocesalpenalcontemporaneo.blogspot.com).
- BARRÓN, Andrés; CÁNTARO, Alejandro  
2008 Prueba, Conocimiento, Verdad. En: Revista Discusiones. Ed. Legal: Buenos Aires.
- BECARIA, Cesar  
2015 Tratado de los delitos y de las penas. Universidad Carlos III: Madrid.
- BECCARIA, Franco  
2016 Control difuso de Convencionalidad. Ed. Zero y Unos: Arica.
- BACIGALUPO, Constantine  
2014 Control de Constitucionalidad concentrado y Difuso. Ed. Zabaleta: Barcelona.
- CARNELUTTI, Francesco  
2006 La presunción de Inocencia. Ed. Porrúa: México D.F.
- CARRARA, Francesco  
1980 Opúsculos de derecho criminal. Temis: Bogotá.
- CANEDO A. Franco  
2019 Los Principios Generales del Derecho. Ed. Terran: Bogotá.
- CARDENAS A. Marco.

- 2006 Derecho Procesal Penal. Ed. Marquiños: Quito.  
CÁRDENAS R., Raúl F.
- 2006 La Presunción de Inocencia. Ed. Porrúa: México D.F.  
FERRAJOLI, Luigi
- 2001 Derecho y Razón Teoría del Garantizo Penal. Ed. Trotta: Madrid.  
FERRAJOLI, Luigi
- 1995 Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Traducción Perfecto Andrés Ibáñez. Editorial Trotta: Madrid.  
FERRAJOLI, Luigi
- 1995 Derecho y razón. Teoría del garantismo penal, Trotta: Madrid.  
FOUCAULT, Michael
- 1995 El estado en a la Edad Media. Ed. Antonov S.A.: Berlín.  
FERRATER. José
- 1994 Diccionario de filosofía. Edit. Ariel: Barcelona.  
FERRAJOLI. Luigi
- 2001 Derecho y Razón Teoría del Garantizo Penal. Ed. Trotta: Madrid.  
GASCÓN, ABELLÁN, Marina
- 2005 Sobre la posibilidad de formular estándares de prueba objetivos. En: Cuadernos de Filosofía del Derecho, Nro. 28, Universidad de Alicante: España.  
GÓMEZ, Raúl
- 2006 La Presunción de Inocencia. Ed. Porrúa: México D.F.  
GARCÍA, Tomé
- 2016 Los Principios procesales, Garantía Fundamental. Ed. San Marino: Buenos Aires  
GUTIÉRREZ, Richardson
- 2013 Estudios Forenses de Cartagena. Ed. Panamá Pampers: Cartagena de Indias.  
HINCAPIE HINCAPIE, Elizabeth, PEINADO RAMIREZ, Julian
- 2009 Sistema de valoración de la prueba denominado la sana crítica y su relación con el estándar más allá de la duda razonable aplicado al proceso penal colombiano. Universidad EAFIT, Escuela de Derecho: Medellín.  
JIMENES, Asúa
- 2016 Fundamentos de la Garantía Jurisdiccionales. Civitas-IVAP: Lima.

LAUDAN, Larry

2005 “Por qué un estándar de prueba subjetivo y ambiguo no es un estándar”. En:  
*Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho* (Nº 28). Madrid.

LUGANO, Marco

2009 Las prohibiciones de utilización de pruebas en el proceso penal alemán.  
Fundamentación teórica y sistematización, en *La Prueba en el Proceso Penal*.  
Ed. Rubinzal-Culzoni: Buenos Aires.

LOYOLA, Paula

2008 Principios rectores de Derecho Penal. Ed. Terran: Lima.

LÓPEZ Barja de Quiroga, Jacobo

2007 Tratado de Derecho Procesal Penal. Ed. Thompson Aranzadi SA.: Navarra

MAYER, Julio

2018 El Derecho Penal y Procesal Penal en la República Argentina. Ed. Jurídica:  
Buenos Aires.

MAGALHÃES, Friedman

2001 El Debido Proceso en Procesos Sumarios. Ed. Rio Platense: Sevilla.

MAGALHÃES, Vitolo

2011 In dubio pro reo en la Constitución Argentina. Ed. Bariloche: Buenos Aires.

MONTAÑÉS, David

2013 Derecho Penal Sustantivo y Adjetivo. Ed. Rivaldo: Sao Paolo.

NIEVA FENOL, J.

2013 La duda en el proceso penal. Marcial Pons: Madrid.

NIEVA FENOL, Jordi.

2016 La razón de ser de la presunción de inocencia. En: *Revista para el Análisis del  
Derecho*. Indred: Barcelona

NÚÑEZ, Ricardo, Luis.

2013 Delitos en materia Penal. Ediciones Legales: Cuzco.

PARRA, QUIJANO, Jairo

2000 Presunción de inocencia in dubio pro reo y principio de integración. Universidad  
Externado: Colombia.

RODRÍGUEZ, O. A.

2000 La presunción de inocencia. Bogotá: Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez: s/l.

RIVES, Seva

2016 Principios consagrados a en la Convención Interamericana de derechos Humanos.  
Ed. Mata: Barcelona.

SANTILLÁN, Alberto

2012 El principio de presunción de inocencia a que tienen derecho todas las personas.  
Ed. Proteos: Viña.

SENTÍS, Santiago

1971 In dubio pro reo. Ediciones jurídicas Europa-América: Buenos Aires.

VACA, Ricardo

2013 Regla de Exclusión Probatoria. Ed. Astrea: Buenos Aires.

VERRATI, Marco Jacobo

2007 Tratado de Derecho Procesal Penal. Ed. Thompson Aranzadi SA.: Navarra.